

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

959 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de enero de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,477	128,799
1 dólar canadiense	94,071	94,306
1 franco francés	20,641	20,692
1 libra esterlina	191,611	192,091
1 libra irlandesa	183,915	184,375
1 franco suizo	82,120	82,326
100 francos belgas	333,317	334,152
1 marco alemán	68,940	69,113
100 liras italianas	9,697	9,721
1 florin holandés	61,127	61,280
1 corona sueca	19,375	19,424
1 corona danesa	18,121	18,166
1 corona noruega	17,844	17,889
1 marco finlandés	27,644	27,714
100 chelines austriacos	979,994	982,447
100 escudos portugueses	89,781	90,006
100 yens japoneses	83,275	83,484
1 dólar australiano	82,547	82,753
100 dracmas griegas	95,063	95,301

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

960 *ORDEN de 4 de diciembre de 1986 por la que se autoriza como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Instituto de Espiritualidad a Distancia» para la impartición del curso de Psicología Filosófica.*

Examinado el expediente promovido por don Augusto Guerra Sancho, en nombre y representación de la Entidad jurídica denominada «Carmelitas Descalzos de Castilla», solicitando que este Ministerio le conceda autorización de apertura y funcionamiento como Centro privado de Enseñanza a Distancia, a fin de poder impartir la enseñanza curso de «Psicología Filosófica».

Teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), sobre regulación de la modalidad de enseñanza a distancia impartida por Centros privados y Orden de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), por la que se desarrolla el mencionado Real Decreto;

Visto el informe de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid;

De conformidad con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y Orden de 29 de junio de 1981,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

1. Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Instituto de Espiritualidad a Distancia», domiciliado en Madrid, Plaza de España, número 13, a favor de la Entidad jurídica «Carmelitas Descalzos de Castilla».

2. Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, la enseñanza siguiente:

Apartado f) Curso de «Psicología Filosófica».

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

En caso de que varíen las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

961 *ORDEN de 10 de diciembre de 1986 por la que se rectifica la orden de 16 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), en lo que se refiere a la titularidad del Centro privado de Enseñanza Colegio de la Asunción, de Binissalem (Baleares).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Francisca Martorell Crespi, Superiora general de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, Entidad titular del Centro privado de Enseñanza «La Asunción» de Binissalem (Baleares), en solicitud de que sea rectificadas en lo que a la titularidad de este Centro se refiere, la Orden de 16 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), por haberse producido en la misma un manifiesto error de hecho;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial competente;

Resultando que examinado el expediente que dio origen a la clasificación definitiva del Centro, por Orden de 16 de enero de 1976, se comprueba fehacientemente que fue promovido por las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, y no por las Hijas de la Caridad que figuran en dicha Orden.

Vistos el Decreto 1855/1984, de 7 de junio; la Orden de 24 de abril y la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que «en cualquier momento podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los numéricos»;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha dispuesto la rectificación de la Orden de 16 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), en lo que se refiere a la titularidad del Centro privado de Enseñanza Colegio de la Asunción, de Binissalem (Baleares), correspondiendo dicha titularidad a las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul y no a las Hijas de la Caridad a quienes erróneamente les fue adjudicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

962 *ORDEN de 10 de diciembre de 1986 por la que se modifica la de 16 de julio de 1975, que aprobó el plan de estudios de la especialidad de «Química Física» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.*

Vista la petición formulada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en orden a la modificación de la Orden de 16 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto),

que aprobó el plan de estudios de la especialidad de «Química Física» (Electroquímica) de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudios de los Centros universitarios.

En su virtud, de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto modificar la Orden de 16 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), en el sentido de que la asignatura de cuarto curso «Métodos Matemáticos en Química Física», pasa a denominarse «Métodos Matemáticos en Química Física-Computadores», y se introduce una nueva asignatura optativa en quinto curso con la denominación de «Fotoelectroquímica».

Dios guarde a V.I.

Madrid, 10 de diciembre de 1986.-P.D. (Orden de 27 de marzo de 1982), El Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Artijo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

963 *REAL DECRETO 2748/1986, de 21 de noviembre, por el que se acuerda aceptar la cesión gratuita del inmueble, propiedad del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres), sito en la calle Travesía de Canalejas, sin número, de dicha localidad, con destino a la instalación de un Centro de Salud.*

El Instituto Nacional de la Salud, al objeto de cubrir las necesidades sanitarias de la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres), realizó las gestiones oportunas encaminadas a la obtención de un inmueble o solar con destino a la instalación de un Centro de Salud.

Como consecuencia de dichas gestiones, el Pleno de la Corporación Municipal de la citada localidad, en sesión celebrada el 12 de marzo de 1984, acordó iniciar el expediente de cesión gratuita en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del Centro Subcomarcal de Salud, sito en dicha localidad. Posteriormente, con fecha 10 de septiembre de 1984, la referida Corporación Municipal acordó definitivamente la cesión gratuita del inmueble citado en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, al objeto de que se destinara el mismo a Centro de Salud.

La Intervención General de la Seguridad Social, a la vista del expediente tramitado por el INSALUD, que estima aceptable la oferta formulada por el repetido Ayuntamiento, informó, en 23 de abril de 1986, favorable el mismo, condicionándolo a la autorización, mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme con lo dispuesto en los Reales Decretos 255/1980, de 1 de febrero, y 1314/1984, de 20 de junio, así como el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de noviembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Autorizar a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al excelentísimo Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres) la cesión gratuita del inmueble de su propiedad, sito en la calle Travesía de Canalejas, sin número, de dicha localidad, construido y equipado para Centro Subcomarcal de Salud.

Dicho inmueble será destinado a la instalación de un Centro de Salud que deberá ponerse en funcionamiento de inmediato y mantener dicho uso durante los treinta años siguientes, como mínimo.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del arbitrio municipal de plusvalía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el inmueble y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de mantenimiento del Centro.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Cáceres para que, actuando por delegación de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 21 de noviembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

964 *REAL DECRETO 2749/1986, de 5 de diciembre, por el que se acuerda aceptar la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Guitiriz (Lugo), de 3.000 metros cuadrados de superficie, inscrito en el Registro de la Propiedad de Villaiba como finca número 3.306 al folio 121 del libro 32, tomo 207, inscripción primera, con destino a la construcción de un Centro de Salud.*

El excelentísimo Ayuntamiento de Guitiriz, al objeto de cubrir las necesidades sanitarias de la zona, acordó, en sesión ordinaria de su Pleno celebrada el día 31 de julio de 1981, la cesión al Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) de una parcela de terreno sita en Guitiriz, que se describe de la siguiente forma: «En el Ayuntamiento de Guitiriz, parroquia de San Juan de Lagostelle, una finca a prado inculco, de la superficie de 30 áreas, que linda: Al norte, en línea de 51,50 metros, herederos de José Rodríguez; sur, en línea de 79 metros, con más de Isidro Bergantiños Calvo y Manuel Prieto Calvo; este, en línea de 62 metros, camino, y oeste, herederos de Domingo Miragaya y otros. Esta cesión se efectúa con la condición resolutoria expresa de que se construya en el plazo de cinco años un Centro de Salud.

Dicho acuerdo de cesión fue ratificado posteriormente, en sesión de 26 de junio de 1986, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos solicitados, consideró aceptable el solar ofrecido para la construcción de un Centro de Salud.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informó favorablemente el expediente de aceptación, indicando que el expresado inmueble deberá inscribirse a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, si bien esta aceptación deberá autorizarse mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, teniendo en cuenta la legislación aplicable, especialmente los Reales Decretos 255/1980, de 1 de febrero, y 1314/1984, de 20 de junio, así como el apartado 6 de la disposición adicional 22 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al excelentísimo Ayuntamiento de Guitiriz (Lugo) la cesión gratuita de un solar de su propiedad de 3.000 metros cuadrados de superficie, inscrito en el Registro de la Propiedad de Villaiba como finca número 3.306 al folio 121 del libro 32, tomo 207, inscripción primera, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Arbitrio Municipal de Plusvalía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el solar y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Lugo para que, por delegación del ilustrísimo señor Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público de cesión y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ